



Orgullo nacional con
visión global.

17

Legislación en el Comercio Internacional de Intangibles

Dr. Juan Ilich
Pérez García

Legal Counsel in the
Americas - Elsevier y
Catedrático en T&L College
- CUEJ Baja California.



(56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



6:00 PM

Hora Centro

5:00 PM

Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE



HAGAMOS
UN TRUEQUE





Las marcas y patentes, son históricamente temas muy reconocidos por parte de la PI: en Alemania, se reconocen constitucionalmente desde el s. XIX.



Los Derechos de Autor, es
la parte más utilizada de
la Propiedad Intelectual...
y la más infravalorada.



En este apartado, hablamos de dos temas:
1. Derechos de Autor (software) y otras modalidades,
2. Signos distintivos (marcas).



Lógicamente, la contratación de licencias de uso de los dos derechos de Propiedad Intelectual anteriormente establecidos,



Puede ser por ejemplo:

1. Gratuita -Open Source-
2. Onerosa,
3. Ad perpetuam,
4. Por periodo determinado,
5. Por usuario determinado.



Por lo general los contratos de intangibles son onerosos, con las siguientes características:

1. Son por un periodo determinado
2. Especifican la territorialidad
3. Señalan un número de usuarios
4. Indican condiciones de uso
5. No son de libre transferencia -excepciones como principios “interbiblioteca”.



Fiscalmente, DEBE SIEMPRE
CONSIDERARSE este tipo de
contratos cuando por su naturaleza,
conllevan una contraprestación \$\$\$.



Actualmente, en México y otros países, muchas suscripciones son susceptibles de requerir que el IVA sea trasladado al consumidor final (con excepciones). En cuanto al ISR, la OCDE

continúa analizando el concepto del “mínimo global” junto con la territorialidad de consumo.



Los tratados internacionales

La firma y actualización que recientemente se ha dado, tanto en la región de Asia Pacífico, como con lo Unión Europea y Norteamérica, hacen que México necesite estar a la vanguardia en la aplicación de los temas de Derecho Internacional. De notorio énfasis, es el respeto y actualización del marco jurídico nacional en materia de Propiedad Intelectual.



Contratación Internacional

La presentación ante la autoridad de facturas, correos electrónicos y órdenes de compra, dejó desde hace tiempo de ser suficiente, para evidenciar la aplicación de una relación contractual entre dos partes cuando se trata de DERECHOS DE AUTOR o PROPIEDAD INDUSTRIAL (marcas dentro de este apartado), independientemente que ambas se encuentren o no en territorio nacional.



Intangibles

Por regla general, la contratación internacional se da para la compra venta de mercancías y recientemente, la importancia de los servicios como la logística en cuanto a los intermediarios, se pasa por alto el tema de los intangibles.



Transferencia de Tecnología (software)

Dichos intangibles pueden consistir en las herramientas que el corporativo provee a sus subsidiarias, o la provisión de los mismos entre ellas: programas de cómputo de administración de personal, de manejo de nómina, de encriptación de datos, manejo de cuentas bancarias, implementación de contratos...



Transferencia de Tecnología (escrita).

Otros, aquellos relativos a la estructuración de procesos productivos, automatización de las líneas de producción,

manejo virtual de parte de la cadena de suministro, implementación de productos, manejo de servicios, control de calidad, capacitación, administración de personal...



Transferencia de Tecnología (marketing).

No menos importantes, son los estudios de mercado para la implementación obligatoria de cuestiones como: color del producto, envases, presentación, tipo de conservación, manipulación, adecuaciones en origen y destino, etc.



Derechos de Autor.

Las obligaciones anteriormente expuestas, son parte de la transferencia de tecnología de MiPymes, pero también de grandes trasnacionales, a través de Derechos de Autor donde CRECIENTEMENTE, sus ingresos provienen de esta clase de operaciones.



Referencia Contractual.

Es trascendental que tales intangibles se especifiquen en cláusulas ex profeso para identificar cuándo, cómo y con qué temporalidad se transfieren en cuanto a su uso o dominio, o bien, en contratos separados.



Cuantificación

En caso que los mismos deban especificarse por separado, es menester realizar una licencia de uso (en caso de temporalidad), una cesión de derechos (permanente), o en su caso una obra por encargo (de terceros).



Propiedad Industrial

Idéntico destino deberán seguir los registros marcarios (nombre e imagen de productos, servicios y negocio) y en su caso las patentes (invenciones, mejoras, diseños) que utilicen entre una y otra empresa.



Precios de Transferencia

Internacionalmente, deberán seguirse reglas de precios de transferencia, a fin de determinar el valor de mercado de una patente, un registro marcario, un proceso, un programa de cómputo, etc..

Precios de Transferencia

Este servicio es FUNDAMENTAL, para identificar EL PORQUÉ se está pagando un monto determinado, y en caso de una auditoría, justificar a la autoridad de dónde sale ese USD 1.00 o ese USD \$1'000,000.00 para determinada licencia: cómo se valúa, cómo se determina, quién lo hace, y qué análisis comparativo se utiliza para determinar la contraprestación y la utilidad sobre dicho intangible.



Manejo de correos

Seguridad cibernética

Procesadores de datos

Nube de datos

Finanzas

Administración de nómina

Administración de personal

Administración de procesos de manufactura

Administración de cadena de suministro

Investigación y desarrollo

Academia, industria, gobierno, ciencias de la salud



Consideraciones Finales

Por su importancia, los intangibles constituyen ya el principal negocio de empresas tecnológicas de manejo de nubes de datos, desarrollo de inteligencia artificial, análisis de datos, entre otros.



EL ADN DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx